



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONTRATACION Y AA. SS

Expte. nº: 12.239/20190

Asunto: Contrato de servicios. Informe
de necesidad e insuficiencia de medios

Ref: AJBG

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CONTAINERS Y BANDEJAS DE BASURAS Y DE ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA”.

En base a lo dispuesto en los artículos 28 y 116. 1 y 4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la necesidad de proceder a la contratación y la insuficiencia de medios de la Administración para llevarla a cabo.

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Esta entidad local tiene atribuida la competencia de gestión de residuos [art. 25.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], lo que le obliga a realizar una adecuada gestión en aras a la protección del medio ambiente urbano.

Por la Concejalía de Servicios Públicos se ha detectado la necesidad de complementar el servicio en lo que a recogida y transporte hacia los vertedros de residuos, así como la insuficiencia de medios personales y materiales para prestarlos.

SEGUNDO.- LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 y 116.4.e) LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

El contrato se estructura en un solo lote, licitándose, por el procedimiento abierto, por la totalidad del objeto, dado que la prestación del objeto del contrato es única: la puesta en marcha de un sistema de control horario a fin de dar cumplimiento a la normativa anteriormente señalada.

TERCERO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de medios personales especializados en la tarea señalada ni medios materiales para desempeñarla.

CUARTO. - Se publicará el presente informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de diciembre de 2019.



EL ALCALDE

(Juan José Cabrera Guelmes)